



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/CHE/2
7 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Suiza *

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones /reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	29 de noviembre de 1994	Arts. 4 y 2 párr. 1 a)	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	18 de junio de 1992	No	-
ICCPR	18 de junio de 1992	Arts. 12 párr. 1, 20, 25 b), y 26	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 2	16 de junio de 1994	No	-
CEDAW	27 de junio de 1997	Arts. 15 párr. 2, 16 párrs. 1 g) y h)	-
CAT	2 de diciembre de 1986	Ninguna	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	24 de febrero de 1997	Arts. 7, 10 párr. 1, 37 c), y 40	-
CRC-OP-AC	26 de junio de 2002	(Decl.) ³	-
CRC-OP-SC	19 de septiembre de 2006	Ninguna	-
<i>Tratados principales en los que Suiza no es parte: ICCPR-OP 1, OP-CEDAW (firma solamente, 2007), OP-CAT (firma solamente, 2004), ICRMW, CPD, CPD-OP y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>			<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			Sí
Protocolo de Palermo ⁴			Sí
Refugiados y apátridas ⁵			Sí, excepto la Convención de 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶			Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁷			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la UNESCO			No

1. En 2005, el Comité contra la Tortura (CAT) tomó nota de la firma del OP-CAT y de las medidas que se estaban tomando para lograr su ratificación⁸. El Comité de Derechos Humanos reiteró en 2001 su recomendación de que Suiza se adhiriera al ICCPR-OP 1⁹. En 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Suiza a ratificar el OP-CEDAW¹⁰.

2. En 2001, el Comité de Derechos Humanos seguía preocupado porque el Estado Parte no hubiera considerado oportuno retirar sus reservas al Pacto¹¹. En 2002, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) invitó a Suiza a estudiar si seguía siendo necesaria la reserva al artículo 2, párrafo 1 a) de la Convención¹² o si se podía retirar¹³.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2001, el Comité de Derechos Humanos tomó nota de la aprobación de la Constitución Federal revisada de 2000, que contenía una declaración de derechos¹⁴. En 2002, el CERD acogió con satisfacción que en la nueva Constitución se incorporara el principio de que todos los seres

humanos son iguales ante la ley¹⁵. A fin de cumplir lo dispuesto en la Convención, en el Código Penal de Suiza se incluyó el artículo 261 *bis*, en el que se tipifica como delito la discriminación y la incitación pública al odio racial; este artículo es objeto de una de las principales críticas sobre su falta de alcance y la dificultad de su aplicación¹⁶.

4. En 2001, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación porque la aplicación de las obligaciones de Suiza con arreglo al ICCPR en todo su territorio pudiera verse obstaculizada por la estructura federal del Estado¹⁷. En 2002, el CERD expresó preocupaciones similares sobre el ICERD¹⁸, el Comité de Derechos del Niño (CRC), en 2002, sobre la CRC¹⁹ y el CEDAW, en 2003, sobre la CEDAW²⁰. El Comité de Derechos Humanos recordó a Suiza que el Gobierno Federal debía tomar medidas para garantizar que las autoridades de todos los cantones y comunidades conocieran los derechos enunciados en el ICCPR y su deber de velar por que se respetaran²¹. El CERD y el CRC hicieron recomendaciones análogas respecto de la aplicación del CERD y la CRC²². El CEDAW recomendó que Suiza asegurara la uniformidad de los resultados en la aplicación de la Convención dentro de la Confederación, mediante una coordinación eficaz y el establecimiento de un mecanismo para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención en todos los niveles y en todos los ámbitos²³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. Aunque elogiaba la importante labor realizada por la Comisión Federal contra el Racismo para luchar contra el antisemitismo, el racismo y la xenofobia, el Comité de Derechos Humanos en 2001 y el CERD en 2002 observaron que la capacidad de acción de esa Comisión era limitada e invitó a Suiza a reforzar sus competencias y recursos²⁴. El Comité de Derechos Humanos también recomendó que Suiza considerara la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión o que creara un mecanismo independiente de derechos humanos con competencias para iniciar una acción legal²⁵. En 2002, el CRC recomendó que Suiza estableciera una institución federal independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París²⁶.

6. Si bien reconocía la labor realizada por el mecanismo encargado de la igualdad de los géneros a nivel nacional, cantonal y comunal, es decir, la Comisión Federal de Asuntos de la Mujer, la Oficina Federal pro Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como los delegados y servicios para la igualdad entre los géneros, el CEDAW, en 2003, expresó su preocupación porque quizás dichas instituciones no contaran con facultades, visibilidad y recursos suficientes para realizar sus tareas concretas. El CEDAW recomendó a Suiza que reforzara el mecanismo existente dedicado a la igualdad entre los géneros, suministrándole recursos humanos y financieros adecuados, y que mejorara la coordinación entre las instituciones existentes y la promoción de la igualdad entre los géneros²⁷.

D. Medidas de política

7. En 2007, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó que Suiza aumentara, en la medida de lo posible, la contratación, en todos los niveles del Estado, de personal entre la población inmigrada y las diversas comunidades extranjeras, y que promoviera la capacitación amplia e intercultural en todos los servicios e instituciones del Estado que se ocuparan de la inmigración y de la situación de los extranjeros, en particular la policía las autoridades de fronteras, aeropuertos, estaciones, etc.²⁸.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2000	Marzo de 2002		Informes combinados cuarto y sexto presentados en 2006, que se prevé examinar en 2008
CESCR	1996	Marzo de 1998		Informes segundo y tercero, atrasados desde 1999 y 2004, respectivamente
Comité de Derechos Humanos	1998	Octubre de 2001	Recibido en noviembre de 2002	Tercer informe presentado en 2007
CEDAW	2002	Enero de 2003		Tercer informe atrasado desde 2006
CAT	2002	Mayo de 2005	Recibido en mayo de 2007	Informes quinto y sexto, presentación prevista en 2008
CRC	2001	Mayo de 2002		Informes segundo y tercero, presentación prevista en 2007
CRC-OP-AC	2004	Enero de 2006		Segundo informe, presentación prevista en 2007, junto con los informes segundo y tercero al CRC
CRC-OP-SC				Informe inicial, presentación prevista en 2008

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (9 a 13 de enero de 2006) ³⁰
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia agradeció al Gobierno su disponibilidad y su franqueza.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, se envió al Gobierno un total de diez comunicaciones. Además de a determinados grupos (por ejemplo, minorías (religiosas, étnicas, etc.)), esas comunicaciones concernían a cuatro personas, entre las que se encontraba una mujer.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³¹</i>	En el mismo período Suiza contestó a una comunicación (10%) Suiza respondió a 4 de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³² entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos ³³ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. Suiza acoge la sede de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Ginebra. Tras la decisión adoptada durante la Cumbre Mundial de 2005 en el sentido de aumentar considerablemente el presupuesto y la dotación de personal del

ACNUDH, Suiza ofreció su cooperación e hizo contribuciones financieras para sufragar los gastos del traslado del ACNUDH a otro edificio, así como los gastos de transformación de éste. El ACNUDH es invitado periódicamente a participar en actos organizados por las autoridades suizas y, recientemente, el ACNUDH y Suiza colaboraron durante el seminario sobre el Examen Periódico Universal (EPU) que tuvo lugar en febrero de 2008. Periódicamente Suiza hace contribuciones voluntarias en apoyo de la Oficina.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

9. En 2003, el CEDAW expresó su preocupación porque en el derecho interno no se definiera la "discriminación contra la mujer". El CEDAW recomendó a Suiza que adoptara medidas para incluir en su legislación una disposición sobre la no discriminación por motivos de sexo, según se definía en el artículo 1 de la Convención³⁴, que velara por el cumplimiento efectivo de todos los derechos consagrados en la Convención y que brindara a la mujer los recursos adecuados ante los tribunales para los casos de violación de los derechos protegidos por la Convención³⁵.

10. En 2003, el CEDAW también expresó su preocupación por la situación de las mujeres migrantes en Suiza, en particular la discriminación que sufrían y el riesgo de explotación y de violencia a que hacían frente. Preocupaba al Comité que en ocasiones las mujeres extranjeras tuvieran mayores dificultades para obtener atención médica. El CEDAW alentó a Suiza a actuar proactivamente en las medidas encaminadas a impedir la discriminación contra esas mujeres, tanto dentro de sus comunidades como en la sociedad en general, que luchara contra la violencia ejercida contra ellas y que les proporcionara más información sobre los servicios sociales y recursos jurídicos a que podían acceder³⁶.

11. En 2001, el Comité de Derechos Humanos reconoció los progresos realizados en la promoción de la igualdad de los hombres y las mujeres desde el informe inicial. No obstante, el Comité, así como el CEDAW en 2003³⁷ seguían preocupados porque las mujeres continuaran en situación de desventaja en muchas esferas, especialmente en el mercado laboral, en lo que respectaba a percibir una remuneración igual por un trabajo de igual valor y a su nombramiento para puestos de responsabilidad, tanto en el sector público como en el privado. Suiza debía: aplicar su Plan de Acción y adoptar políticas vinculantes para garantizar el cumplimiento del artículo 3 del Pacto³⁸; eliminar la segregación ocupacional, entre otras cosas mediante mecanismos efectivos de cumplimiento; desarrollar sistemas de evaluaciones de empleo basados en criterios no sexistas; aprobar y aplicar medidas que permitieran conciliar las responsabilidades familiares y profesionales; elaborar y poner en práctica programas amplios en el sistema educativo, que incluyeran la instrucción sobre los derechos humanos y la capacitación en cuestiones de género; y que difundiera información sobre la CEDAW³⁹.

12. En 2007, el Relator Especial sobre el racismo observó que Suiza carecía de legislación nacional amplia para luchar contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, lo que constituía un importante obstáculo para luchar eficazmente contra el racismo en Suiza⁴⁰. En 2001, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el aumento de los incidentes de intolerancia racial. La persistencia de actitudes hostiles hacia los negros, los musulmanes y los solicitantes de asilo en Suiza era motivo de la más honda preocupación para el CERD⁴¹. En 2002, el CERD recomendó que Suiza perseverara en sus esfuerzos por prevenir y combatir esas actitudes mediante campañas de información y la educación del público⁴². El Comité de Derechos Humanos, así como el CERD, también pidieron información sobre la legislación en vigor que prohibía la

discriminación racial en el sector privado en ámbitos como el empleo, la vivienda, la educación, la salud o la entrada a los lugares públicos⁴³.

13. La mayor parte de los miembros de comunidades extranjeras y de minorías nacionales con los que se había reunido el Relator Especial sobre el racismo dijeron que habían sufrido el racismo y la discriminación cotidianamente y que había una atmósfera general de xenofobia; expresaron una sensación de soledad con la población y su temor de ciertas instituciones, particularmente la policía. Las comunidades y grupos más afectados parecían ser en la actualidad, los negros, los judíos, los solicitantes de asilo y los musulmanes o personas de cultura musulmana⁴⁴. Además, durante su diálogo con la Comisión Federal para los Extranjeros se señaló a su atención el carácter extremadamente restrictivo de la naturalización en Suiza⁴⁵.

14. El Relator Especial señaló que las nuevas leyes sobre los extranjeros y sobre el asilo, debido a su carácter restrictivo y represivo, revelaban una tendencia a enfocar las cuestiones de la inmigración y el asilo solamente desde el punto de vista de la seguridad y a criminalizar a los extranjeros, los inmigrantes y los solicitantes de asilo. El considerable número de actos de violencia policial con trasfondo racista y xenófobo contra esos grupos específicos y la impunidad judicial y administrativa de que, según las víctimas, disfrutaban los autores de esos actos, así como la ausencia de claras directrices para las fuerzas de policía a fin de evitar las prácticas discriminatorias, eran indicios alarmantes de que no se ha concedido prioridad a la lucha contra el racismo y la xenofobia⁴⁶. Con respecto a la revisión de la ley sobre los extranjeros, el Relator Especial tomó nota de la posición de los oponentes a la enmienda que criticaban el trato discriminatorio de los extranjeros que no pertenecían a un país europeo, el endurecimiento de las normas sobre la reunificación familiar con respecto a los extranjeros de origen no europeo o la proliferación de medidas que permitían mantener recluidos por un período de hasta dos años a los extranjeros que se negaran a abandonar Suiza⁴⁷.

15. El Relator Especial también observó que los aspectos positivos de algunos de los programas y medidas de integración se veían contrarrestados por dos factores políticos y culturales en Suiza: i) en el plano político, por la hostilidad ideológica a la integración, que se reflejaba en las plataformas políticas de partidos que eran miembros del Gobierno; y ii) en el plano cultural, por el rechazo de la diversidad cultural, que se presentaba como el rechazo a reconocer la especificidad cultural de las minorías inmigrantes, en particular las no europeas, a las que se veía como amenazas para la "identidad nacional" y se obligaba a "adaptarse a los valores nacionales", con lo que se privaba a esas minorías de la oportunidad de hacer aportaciones culturales y enriquecer la sociedad suiza⁴⁸.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. En 2005, el CAT expresó su preocupación porque aunque la tortura estaba prohibida en la Constitución Federal, no existía en la legislación penal una definición específica de la tortura que incluyera todos los elementos constitutivos del artículo 1 de la Convención. El CAT recomendó que Suiza incluyera una definición explícita de la tortura en el Código Penal, que incorporara todos los elementos del artículo 1 de la Convención⁴⁹.

17. También en 2005, el CAT tomó nota de la prohibición propuesta en el proyecto de ley federal para regular el uso de la fuerza por la policía durante las expulsiones y el transporte de detenidos ordenados por una autoridad federal, prohibición que se aplicaría a todos los métodos que dificultaran la respiración y al uso de pulverizadores irritantes o incapacitantes⁵⁰. No obstante, el CAT expresó su preocupación porque el proyecto de ley federal de 18 de enero de 2006 para regular el uso de la fuerza por la policía durante las expulsiones y el transporte de detenidos

ordenados por una autoridad federal autorizara el uso de instrumentos de descargas eléctricas, como las pistolas paralizantes, que a veces podían utilizarse como instrumentos de tortura, y no contuviera ninguna disposición que impusiera la presencia de observadores independientes durante la expulsión⁵¹.

18. En su respuesta al CAT acerca de las medidas de seguimiento, Suiza facilitó información detallada sobre el proyecto de ley de 18 de enero de 2006 e informó de que en esa ley se prohibía el uso de instrumentos de descargas eléctricas, como las pistolas paralizantes⁵². El CAT expresó su preocupación por que las "directrices relativas a las expulsiones forzosas por vía aérea" no contuvieran la prohibición explícita del uso de máscaras o capuchas por los funcionarios que intervenían en las expulsiones. El CAT recomendó que Suiza informara al Comité de si se había presentado alguna queja contra el recurso a las "garantías diplomáticas" como una manera de eludir la prohibición absoluta de la devolución contenida en el artículo 3 de la Convención⁵³.

19. De 2004 a 2007, en tres comunicaciones distintas⁵⁴, el CAT llegó a la conclusión de que se había producido una violación del artículo 3 de la Convención⁵⁵. Respecto de dos de las comunicaciones (comunicaciones N° 280/2005⁵⁶ y N° 262/2005⁵⁷) Suiza cumplió la decisión del Comité, y ambos denunciantes obtuvieron permiso para permanecer en Suiza y no correr el riesgo de ser trasladados a sus respectivos países de origen.

20. Aunque acogía con satisfacción las numerosas iniciativas adoptadas para el resolver el problema de la violencia contra los niños, en 2002 el CRC seguía preocupado por la falta de datos e información completos sobre los malos tratos y/o el descuido de niños⁵⁸; el insuficiente conocimiento del alcance de la explotación sexual de los niños, en particular los grupos vulnerables⁵⁹; y por el hecho de que el castigo corporal no se considerara violencia física si no excedía el nivel generalmente aceptado por la sociedad⁶⁰. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Suiza prohibiera explícitamente todas las prácticas de castigos corporales⁶¹.

21. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en la pornografía expresaron su preocupación por los niños que eran repatriados desde Suiza y asignados a la custodia de sus padres a pesar de las acusaciones de malos tratos por éstos. Suiza contestó que la repatriación había tenido lugar con arreglo a la ley. También señaló que no era competente para investigar los aspectos penales del caso cuando los supuestos hechos delictivos se cometían en el extranjero⁶².

22. Si bien reconocía las medidas jurídicas y de otro tipo para hacer frente a la violencia contra la mujer, incluida la creación de un servicio encargado de la salud de la mujer y de un centro de lucha contra la violencia contra la mujer y la capacitación del personal encargado de los casos de violencia, el CEDAW estaba preocupado por la persistencia de la violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia en el hogar⁶³. También estaba preocupado por el gran número de casos de mutilación genital femenina entre las migrantes de ascendencia africana, así como por la particular situación de las mujeres extranjeras víctimas de violencia en el hogar y cuyo permiso de residencia dependía de que vivieran junto a su esposo, y por que el temor de esas mujeres a ser expulsadas actuara como factor de disuasión que les impedía solicitar asistencia o adoptar medidas para lograr la separación o el divorcio⁶⁴. Respecto de la mutilación genital femenina, el CRC recomendó en 2002 que Suiza organizara campañas de sensibilización para poner fin a esa práctica⁶⁵.

23. Si bien reconocía los esfuerzos hechos por Suiza para encarar la cuestión de la trata de mujeres y niñas, en 2003 el CEDAW seguía preocupado por la persistencia de este problema y por la explotación de la prostitución. El CEDAW instó a Suiza a proseguir sus esfuerzos de lucha contra la trata de mujeres y niñas, y recomendó que se formulara una estrategia amplia que

incluyera medidas de prevención, el enjuiciamiento y la sanción de los autores y una mayor cooperación internacional, regional y bilateral. También recomendó que se elaboraran programas de acción para las mujeres que se veían forzadas a ejercer la prostitución⁶⁶.

3. Administración de justicia y estado de derecho

24. En 2005, el CAT expresó su preocupación por que sólo un cantón hubiera establecido mecanismos para recibir denuncias sobre miembros de la policía respecto de las alegaciones de tortura o malos tratos durante la detención, el interrogatorio y la custodia policial, a pesar de una recomendación anterior del CAT a este respecto. En 2001, el Comité de Derechos Humanos expresó una preocupación análoga⁶⁷. El CAT en 2005, al igual que lo había hecho el Comité de Derechos Humanos en 2001, recomendó que Suiza alentara a todos los cantones a establecer mecanismos independientes encargados de recibir las denuncias contra miembros de la policía relativa a casos de tortura o malos tratos⁶⁸.

25. En 2002, el CRC acogió con satisfacción los debates que estaban teniendo lugar sobre la Ley federal acerca de la situación penal de los menores, la Ley federal sobre los procedimientos penales aplicables a los menores y la enmienda a la Ley federal de organización judicial, pero seguía preocupado por la muy baja edad de responsabilidad penal (7 años) y consideraba que la nueva edad de responsabilidad penal que se había propuesto (10 años) seguía siendo demasiado baja. Además, el Comité estaba preocupado por la falta de disposiciones acerca de la asistencia jurídica durante la detención preventiva en algunos cantones y porque no se separara a los niños de los adultos en la detención preventiva y en prisión. El Comité recomendó que Suiza adoptara medidas adicionales para reformar la legislación y el sistema de administración de la justicia de menores de conformidad con lo dispuesto en la Convención y en otras normas de las Naciones Unidas relativas a la justicia de menores⁶⁹.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

26. En 2003, el CEDAW expresó su preocupación por la demora en la introducción de la licencia pagada por maternidad y señaló que varias propuestas de introducir este tipo de licencias habían sido rechazadas por el voto popular. El Comité instó a Suiza a que velara por la pronta aprobación del proyecto de ley sobre licencia pagada por maternidad que había sido aprobado por el Consejo Federal en 2002. También recomendó que Suiza, entre otras cosas, realizara campañas de divulgación para hacer comprender debidamente la función social de la maternidad⁷⁰.

5. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

27. También en 2003, el CEDAW expresó su preocupación por que las mujeres, que integraban el 54% del electorado, estuvieran muy subrepresentadas en los puestos electivos y de nombramiento en los órganos normativos políticos. También preocupaba al Comité la escasa participación de la mujer en la administración, el poder judicial, el servicio diplomático y en las representaciones a nivel internacional. Preocupaba además al Comité que en Suiza se hubiera rechazado sistemáticamente la adopción de cuotas con el fin de alcanzar el equilibrio entre los géneros en la vida política⁷¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

28. En 1998, el CESCR observó que, a pesar del alto grado de desarrollo logrado por Suiza y de la fortaleza de su economía, existían niveles inaceptables de pobreza en ciertos sectores de la población, en particular entre las mujeres⁷². En 2002, el CRC expresó su preocupación por que,

según la información proporcionada por Suiza, las más afectadas por la pobreza fueran las familias jóvenes, las familias monoparentales y las familias numerosas. Además, preocupaba al CRC que las prestaciones o subsidios familiares variaran según el cantón y dependieran de que el beneficiario tuviera un empleo remunerado. El Comité recomendó que Suiza adoptara todas las medidas apropiadas para evitar la pobreza, y que reconsiderara su sistema de prestaciones y subsidios familiares, especialmente para las familias que carecían de un empleo remunerado y las familias de trabajadores autónomos⁷³.

29. En 2002, el CRC tomó nota de la reforma que estaba realizando en el sistema de la seguridad social pero seguía preocupado por que el costo del seguro social y médico era muy alto, lo que podía afectar a las familias de bajos ingresos. El Comité recomendó que Suiza examinara su sistema de seguro médico a fin de disminuir el costo de los servicios de salud⁷⁴.

30. Aunque tomaba nota del avanzado sistema de atención de la salud, el CRC estaba, sin embargo, preocupado por el elevado número de suicidios de adolescentes y por lo limitado de las medidas que se adoptaban para prevenir ese fenómeno, así como por la insuficiencia del acceso de los adolescentes a los servicios de asesoramiento. El Comité recomendó que Suiza, entre otras cosas, prosiguiera sus esfuerzos para hacer que disminuyera el número de casos de VIH/SIDA, que adoptara todas las medidas necesarias para prevenir los suicidios de adolescentes y que intensificara sus esfuerzos para promover políticas de salud del adolescente⁷⁵. También expresó su preocupación por el uso y venta crecientes de drogas ilegales entre los adolescentes, y la incidencia cada vez mayor del uso del alcohol y el tabaco, sobre todo entre las niñas, y recomendó que Suiza prosiguiera sus esfuerzos de sensibilización y prevención, incluida la sensibilización sobre el peligro de las drogas en las escuelas⁷⁶.

31. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación escribió a Suiza sobre las alegaciones de que varias empresas suizas habían presentado una solicitud de garantía de crédito a la exportación para la construcción de un embalse en un país extranjero. Al parecer el embalse desplazaría entre 50.000 y 80.000 personas, lo que afectaría los derechos humanos, incluidos el derecho a la alimentación y el medio ambiente. Según esas informaciones, en la región vivía un gran número de desplazados internos que ya se habían visto afectados por una marginación generalizada. Al parecer muchas familias ya no tenían acceso a la alimentación, al agua limpia, al saneamiento ni a la vivienda. El Relator Especial consideraba que los supuestos datos podían resultar en una violación de la obligación de cooperar para respetar el derecho a la alimentación y al agua de las personas que podían ser desplazadas por el embalse. En su respuesta Suiza afirmó que el enfoque de participación y las amplias y profundas medidas de mitigación previstas en el marco del proyecto se ajustaban a las obligaciones internacionales⁷⁷.

32. El Relator Especial sobre el derecho a la salud envió una carta a Suiza en relación con las negociaciones comerciales de la Asociación Europea de Libre Comercio. El Relator Especial expresó la preocupación de que en siete acuerdos comerciales bilaterales se hubieran omitido importantes salvaguardias relativas a la salud pública y que ello podría representar una amenaza para el disfrute del derecho a la salud. El Relator Especial subrayó la importancia de velar por que en todo acuerdo comercial futuro se protegiera el respeto del derecho a la salud y el acceso a los medicamentos básicos, en particular. Suiza no transmitió respuesta alguna a esta comunicación⁷⁸.

33. El Relator Especial sobre la vivienda adecuada planteó varias preocupaciones relativas a la situación de la vivienda en Ginebra, en particular con respecto al acceso a una vivienda asequible. El Relator Especial pidió explicaciones con respecto al desalojo de ocupantes sin título entre julio y agosto de 2007. Suiza respondió a esas comunicaciones. El Relator Especial reiteró su deseo de mantener su intercambio de opiniones con Suiza al respecto⁷⁹.

8. El derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

34. En 1998, el CESCR recomendó, tal como lo había destacado también el ACNUR, que Suiza debía desempeñar un papel más activo en la promoción de la igualdad de acceso a la educación superior para las mujeres, los inmigrantes y las minorías étnicas⁸⁰. Acerca del mismo tema, el CEDAW recomendó en 2003 que Suiza intensificara sus esfuerzos por alentar la diversificación de las opciones educativas de niños y niñas, para que pudieran desarrollar plenamente sus posibilidades personales⁸¹.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

35. En 2002, el CRC tomó nota con preocupación, tal como había destacado también el ACNUR, que las autoridades que entrevistaban a los niños solicitantes de asilo no recibían capacitación especial para tratar en forma apropiada a los niños afectados por actividades militares y conflictos armados⁸². El CRC recomendó que se prestara especial atención a los niños solicitantes de asilo, los niños refugiados y los niños inmigrantes que hubieran podido verse implicados en conflictos armados y les proporcionara asistencia para su recuperación física y psicológica y su reintegración social⁸³.

36. También en 2002, el CERD expresó su preocupación por las expresiones de actitudes xenófobas y racistas en los procedimientos de naturalización, en especial los sometidos al voto popular⁸⁴.

37. En un informe del ACNUR de 2004 se informaba de que, en 2003, varios Estados, entre los que se encontraba Suiza, habían introducido cambios en las leyes y políticas de asilo y migración, por lo general adoptando un enfoque más restrictivo respecto de los solicitantes de asilo⁸⁵. En un informe del ACNUR de 2006 se informó de que a pesar de una acusada disminución del número de nuevos solicitantes de asilo en 2004, el clima político seguiría siendo difícil y la protección de los refugiados en Suiza probablemente se deterioraría aún más. El debate político general continuaría centrándose en los abusos y en los problemas concernientes a la devolución de los solicitantes de asilo rechazados. Debido a sus responsabilidades en la Federación suiza (asistencia social, medidas coercitivas, ejecución de la expulsión) los cantones solían apoyar la línea más restrictiva adoptada por el nuevo ministro⁸⁶.

38. En 2005, el CAT expresó su preocupación, subrayada también por el ACNUR⁸⁷, respecto de lo siguiente: i) los cambios introducidos por la nueva Ley de asilo que limitaban o dificultaban el acceso de los solicitantes de asilo a un asesor letrado y la duración y las condiciones de la detención en los casos de detención "preparatoria" o previa a la expulsión. También preocupaba al Comité que en los casos de decisión de no admisión a trámite (*décision de non-entrée en matière*), las prestaciones sociales de los solicitantes de asilo se vieran considerablemente reducidas; ii) que los solicitantes de asilo retenidos en los aeropuertos no fueran informados sistemáticamente de su derecho a solicitar asistencia; iii) que las "directrices relativas a las expulsiones forzosas por vía aérea" no contuvieran la prohibición del uso de máscaras o capuchas por los funcionarios que intervenían en las expulsiones. El CAT recomendó que Suiza garantizara que durante todos los procedimientos establecidos por la Ley sobre el asilo revisada, se garantizara el pleno respeto de los derechos de los solicitantes de asilo, incluidos los derechos a disponer de un recurso eficaz y a ejercer sus derechos económicos y sociales⁸⁸.

39. En 2007, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia señaló que el ACNUR había expresado su profunda preocupación por ciertos aspectos de la Ley suiza sobre el asilo, particularmente las

disposiciones que restringían el acceso al asilo de las personas sin documentos de viaje o identidad válidos; esa disposición jurídica suiza parecía no tener en cuenta el caso de las personas que huían para salvar la vida y que no habían podido obtener esos documentos⁸⁹.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

40. En 2002, el CERD expresó su satisfacción por la creación de un Servicio de Lucha contra el Racismo destinado, entre otras cosas, a la coordinación de medidas de lucha contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y el extremismo en el seno de la administración federal y en los cantones⁹⁰.

41. En 2003, el CEDAW encomió a Suiza por la amplia publicidad que se dio al informe en el país y por integrar sistemáticamente la dimensión de género en los distintos aspectos de sus programas de cooperación para el desarrollo⁹¹.

42. En un informe del UNFPA de 2006 se informó de que los sindicatos ofrecían tarjetas de identidad que ofrecían medidas de protección básica a los trabajadores migrantes indocumentados, muchos de los cuales eran trabajadores domésticos⁹².

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

43. En su promesa voluntaria presentada en 2006 en apoyo de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, Suiza, entre otras cosas, se comprometió a desarrollar y a apoyar la actualización de un índice de derechos humanos por países basado en documentos de las Naciones Unidas y accesible al público como útil de consulta e información⁹³. Suiza también se comprometió a facilitar espacio de oficina a los Estados que no estuvieran representados en Ginebra y desearan participar en la labor del Consejo⁹⁴.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

44. En 2001, el Comité de Derechos Humanos pidió a Suiza que, en el plazo de un año, transmitiera información sobre su respuesta a las recomendaciones del Comité relacionadas con los derechos de los detenidos y la distinción que se hacía entre ciudadanos y no ciudadanos y su derecho al permiso de residencia⁹⁵. El informe de seguimiento se recibió el 4 de noviembre de 2002 y fue examinado en marzo de 2003. En su 77º período de sesiones, el Comité decidió no tomar ninguna otra medida⁹⁶.

45. En 2005, el CAT pidió a Suiza que facilitara, en el plazo de un año, información sobre su respuesta a las recomendaciones del Comité relacionadas con: i) las "directrices relativas a las deportaciones forzosas por vía aérea"; ii) las denuncias de malos tratos presentadas contra la policía, a menudo por personas de origen extranjero; iii) el establecimiento de mecanismos independientes encargados de recibir denuncias contra miembros de la policía respecto de casos de tortura o malos tratos; y iv) los solicitantes de asilo retenidos en los aeropuertos, que no eran informados sistemáticamente de su derecho a caminar y hacer ejercicio periódicamente al aire libre, así como a solicitar asistencia médica⁹⁷. El informe de seguimiento se recibió el 16 de junio de 2005⁹⁸. El 15 de mayo de 2007 se recibió un informe adicional de seguimiento con información sobre el proyecto de ley de 18 de enero de 2006 para regular el uso de la fuerza por la policía durante las expulsiones. Esta respuesta de seguimiento está en proceso de examen⁹⁹.

46. En 2007, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó¹⁰⁰ que se destacaran especialmente las siguientes acciones: i) reconocimiento de la dinámica del racismo y la xenofobia y la expresión de la voluntad política de luchar contra esos fenómenos; ii) necesidad de establecer un programa nacional de acción contra esos fenómenos; iii) y promoción de la interacción y el conocimiento recíproco de las distintas comunidades que componen la sociedad suiza.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

47. Refiriéndose al reconocimiento del apoyo financiero de Suiza a los organismos especializados de las Naciones Unidas en numerosas organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la cuestión de los niños en conflictos armados, en 2002 el CRC recomendó que Suiza prosiguiera sus actividades bilaterales y multilaterales y que ampliara ese apoyo para que llegara a más programas preventivos¹⁰¹.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³ Declaration: "The Swiss Government declares, in accordance with article 3, paragraph 2, of the Optional Protocol, that the minimum age for the recruitment of volunteers into its national armed forces is 18 years. That age is specified by the Swiss legal system".

⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁶ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV);

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁷ Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁸ Conclusions and recommendations of the Committee against Torture (CAT/C/CR/34/CHE), para. 3 (f) and (g).

⁹ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/CO/73/CH), para. 5.

¹⁰ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), *Official Records of the General Assembly, Fifty-eighth Session, Supplement No. 38 (A/58/38)*, paras. 97-141. See, para. 138.

¹¹ CCPR/CO/73/CH, para. 5.

¹² Reservation concerning article 2 (1a): "Switzerland reserves the right to apply its legal provisions concerning the admission of foreigners to the Swiss market".

¹³ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/60/CO/14), para. 14.

¹⁴ CCPR/CO/73/CH, para. 3.

¹⁵ CERD/C/60/CO/14, para. 3.

¹⁶ A/HRC/4/19/Add.2, paras. 16-19.

¹⁷ CCPR/CO/73/CH, para. 3.

¹⁸ CERD/C/60/CO/14, para. 8.

¹⁹ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.182), paras. 9-10.

²⁰ A/58/38, paras. 110-111.

²¹ CCPR/CO/73/CH, para. 6.

²² CERD/C/60/CO/14, para. 8; CRC/C/15/Add.182, paras. 9-10.

²³ A/58/38, paras. 110-111.

²⁴ CCPR/CO/73/CH, para. 8; CERD/C/60/CO/14, para. 13.

²⁵ CCPR/CO/73/CH, para. 8.

²⁶ CRC/C/15/Add.182, paras. 15-16.

²⁷ A/58/38, paras. 112-113.

²⁸ A/HRC/4/19/Add.2, para. 96.

²⁹ En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
CAT	Comité contra la Tortura;
CRC	Comité de los Derechos del Niño;
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

³⁰ A/HRC/4/19/Add.2.

³¹ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

³² Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

³³ Joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation E/CN.4/2006/62, para. 24, E/CN.4/2006/67, para. 22; the questionnaire on child pornography on the Internet, E/CN.4/2005/78, para. 4; the questionnaire on the prevention of child sexual abuse exploitation, E/CN.4/2004/9, para. 4; and the questionnaire on human rights policies and management practices, A/HRC/4/35/Add.3, para. 7.

³⁴ A/58/38 (part I), paras. 108-109.

³⁵ Ibid., paras. 106-107.

³⁶ Ibid., paras. 122-123.

³⁷ CCPR/CO/73/CH, para. 9; A/58/38, paras. 114-115 and 130-131.

³⁸ CCPR/CO/73/CH, para. 9.

- ³⁹ A/58/38, paras. 114-115 and 130-131.
- ⁴⁰ A/HRC/4/19/Add.2, para. 64.
- ⁴¹ CCPR/CO/73/CH, para. 10; CERD/C/60/CO/14, para. 16.
- ⁴² CERD/C/60/CO/14, para. 9.
- ⁴³ CCPR/CO/73/CH, para. 10; CERD/C/60/CO/14, para. 16.
- ⁴⁴ A/HRC/4/19/Add.2, para. 67.
- ⁴⁵ Ibid., para. 43.
- ⁴⁶ Ibid., para. 75.
- ⁴⁷ Ibid., para. 29.
- ⁴⁸ Ibid., para. 80.
- ⁴⁹ CAT/C/CR/34/CHE, paras. 4 (a) and 5 (a).
- ⁵⁰ Ibid., para. 3 (a).
- ⁵¹ Ibid., paras. 4 (b) and 5 (b).
- ⁵² Commentaires de la Suisse relatifs aux recommandations du CAT suite à la présentation du 4ème rapport de la Suisse, le 10 mai 2007.
- ⁵³ Ibid., paras. 4 (j) and 5 (j).
- ⁵⁴ (1) Communication No. 299/2006, views adopted on 16 November 2007, CAT/C/39/D/299/2006, 26 November 2007, (2) Communication No. 280/2005, views adopted on 15 November 2006, CAT/C/37/D/280/2005, 22 November 2006 and (3) Communication No. 262/2005, views adopted on 20 November 2006, CAT/C/37/D/262/2005, 22 January 2007.
- ⁵⁵ Communication No. 299/2006, views adopted on 16 November 2007, CAT/C/39/D/299/2006, 26 November 2007.
- ⁵⁶ Communication No. 280/2005, views adopted on 15 November 2006, CAT/C/37/D/280/2005, 22 November 2006.
- ⁵⁷ Communication No. 262/2005, views adopted on 20 November 2006, CAT/C/37/D/262/2005, 22 January 2007.
- ⁵⁸ CRC/C/15/Add.182., paras. 38-39.
- ⁵⁹ Ibid., paras. 52-53.
- ⁶⁰ Ibid., paras. 32-33.
- ⁶¹ Ibid., paras. 32-33.
- ⁶² E/CN.4/2005/19/Add.1, paras. 152-153.
- ⁶³ A/58/38, paras. 116-117.
- ⁶⁴ Ibid., paras. 118-119 and 120-121.
- ⁶⁵ CRC/C/15/Add.182, paras. 40-41.
- ⁶⁶ A/58/38, paras. 124-125.
- ⁶⁷ CCPR/CO/73/CH, para. 11.
- ⁶⁸ CAT/C/CR/34/CHE, paras. 4 (g) and 5 (g); CCPR/CO/73/CH, para. 11.
- ⁶⁹ CRC/C/15/Add.182, paras. 56-57.
- ⁷⁰ A/58/38, paras. 132-133.
- ⁷¹ Ibid., paras. 126-127.
- ⁷² Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.30), para. 12.
- ⁷³ CRC/C/15/Add.182, paras. 46-47.
- ⁷⁴ Ibid., paras. 44-45.

⁷⁵ Ibid., paras. 40-41.

⁷⁶ Ibid., paras. 54-55.

⁷⁷ A/HRC/4/30/Add.1, paras. 64-65.

⁷⁸ E/CN.4/2006/48/Add.1, paras. 24-25.

⁷⁹ A/HRC/7/16/Add.1, paras 120-122.

⁸⁰ See UNHCR submission to UPR on Switzerland, p. 3, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/CH/UNHCR_CHE_UPR_S2_2008_UnitedNationsHighCommissionerforRefugees_uprsubmission.pdf, citing E/C.12/1/Add.30, para. 33.

⁸¹ A/58/38, paras. 128-129.

⁸² UNHCR submission to UPR on Switzerland, p. 1, citing, CRC/C/OPAC/CHE/CO/1, para. 9.

⁸³ CRC/C/15/Add.182, paras. 9-10.

⁸⁴ CERD/C/60/CO/14, para. 10.

⁸⁵ UNHCR, 2005 UNHCR Global Appeal Report, Strategies and Programmes, Geneva, 2004, p. 297.

⁸⁶ UNHCR, 2007 UNHCR Country Operation Plan, Geneva, 2006, p. 2.

⁸⁷ UNHCR submission to UPR on Switzerland, available at p. 1-2, citing, CAT/C/CR/34/CHE, para. 4.

⁸⁸ CAT/C/CR/34/CHE, paras. 4 and 5.

⁸⁹ A/HRC/4/19/Add.2, para. 28.

⁹⁰ CERD/C/60/CO/14, para. 7.

⁹¹ A/58/38, paras. 103 and 104.

⁹² UNFPA, State of the World Population 2006, New York, 2006, p. 72.

⁹³ Pledges and commitments undertaken by Switzerland before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 28 March 2006 sent by the Permanent Mission of Switzerland to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/switzerland.pdf>. The Universal Human Rights Index is available at www.universalhumanrightsindex.org.

⁹⁴ Letter dated 13 April 2007 from the Government of Switzerland addressed to the High Commissioner for Human Rights, available at <http://www2.ohchr.org/english/issues/water/contributions/Switzerland.pdf>.

⁹⁵ CCPR/CO/73/CH, para. 17.

⁹⁶ See A/58/40, vol. III, chap. VII.

⁹⁷ CAT/C/CR/34/CHE, para. 7.

⁹⁸ CAT/C/55/Add.9.

⁹⁹ Commentaires de la Suisse relatifs aux recommandations du CAT suite à la présentation du 4ème rapport de la Suisse, le 10 mai 2007.

¹⁰⁰ A/HRC/4/19/Add.2, p. 2.

¹⁰¹ CRC/C/15/Add.182, para. 11.